



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



UNIVERSIDAD DR. JOSÉ
MATÍAS DELGADO

El Salvador, Centro América

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ
MATÍAS DELGADO" Y SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

Nosotros: JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Personal número cero un millón doscientos catorce mil trescientos veintinueve – seis, actuando en nombre y representación en mi calidad de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, Institución Autónoma, de derecho Público, en adelante denominada "LA SUPERINTENDENCIA", según lo acreditado con los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, del acuerdo ejecutivo número veintitrés, por medio del cual se nombra al Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar como Superintendente del Sistema Financiero para el período de cinco años, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, por la cual certifica que a folio diecisiete vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la cual aparece que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil catorce, el Ingeniero José Ricardo

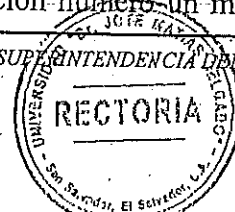
CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO Y SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.



Perdomo Aguilar, rindió la protesta Constitucional de ley y **JOSÉ DAVID FRANCISCO ESCOBAR GALINDO**, también conocido por **DAVID ESCOBAR GALINDO**, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos uno cuatro cero cuatro seis cero-nueve, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO**, Corporación de Derecho Privado de Utilidad Pública, sin fines de lucro, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", según lo acreditado con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Educación número cuatro mil quinientos setenta y ocho, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial número veintisiete del Tomo doscientos cincuenta y ocho de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en el que se acuerda, de conformidad a la Ley de Universidades Privadas y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Universidades Privadas aprobar los Estatutos de la universidad, presentados a dicho Ministerio junto con el Acta de Constitución de la universidad; b) Acuerdo Ejecutivo en el ramo del Interior, número veintiuno, de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el mismo Tomo, Diario Oficial y Fecha que el acuerdo establecido en la letra a), del que consta que en vista de estar aprobados los estatutos de la universidad, por el ramo de Educación se le confiere el carácter de persona jurídica; c) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número seiscientos treinta y tres de fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo doscientos sesenta y dos, de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en el que consta la autorización para el funcionamiento de la universidad en las Facultades y Escuelas siguientes: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales "Isidro Menéndez"; Facultad de Cultura General y Bellas Artes "Francisco Gavidia"; Facultad de Economía "Santiago Ignacio Barberena", Escuela de Capacitación Bancaria y de Seguros "Luis Alfaro Durán"; Escuela de Contaduría, Auditoría y Secretariado Ejecutivo; y Escuela de Administración Pública; d) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número un mil



JMA



S



cuatrocientos noventa y dos, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento veintidós, Tomo doscientos ochenta y cuatro, de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que se acuerda ampliar el concepto de varias facultades y escuelas. e) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, número quince-un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, del que consta la aprobación de los nuevos estatutos de la universidad adecuados a la Ley de Educación Superior. En dicho acuerdo, también se reconoció la personalidad jurídica de la universidad; f) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil cincuenta y seis, de fecha dieciséis de octubre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos cincuenta y tres, de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, del que constan las reformas a los nuevos estatutos de la universidad; g) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos sesenta y dos, de fecha cuatro de febrero de dos mil cuatro, en el que se acredita a la universidad, por un período de cinco años; h) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil cuarenta, de fecha doce de agosto de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y siete, Tomo trescientos sesenta y ocho, de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, de la que consta la adecuación de los estatutos de la universidad a la nueva Ley de Educación Superior; i) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-un mil seiscientos setenta y nueve, de fecha uno de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cinco, Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha doce de diciembre de dos mil ocho, del que consta la renovación de la acreditación de la universidad; j) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince-cero doscientos cuarenta y tres, de fecha once de febrero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número setenta y dos, Tomo trescientos noventa y

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO Y SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.



DH

1



Superintendencia del Sistema Financiero

Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



**UNIVERSIDAD DR. JOSÉ
MATÍAS DELGADO**

El Salvador, Centro América

nueve, de fecha veintidós de abril de dos mil trece, del que consta la aprobación de los nuevos estatutos de la universidad. En dichos estatutos consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la universidad son los expresados, de carácter permanente, que será gobernada, dirigida y administrada por la Sala o Reunión Legal, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, que son atribuciones de la Sala o Reunión Legal elegir al Rector de la universidad, éste a su vez durará en funciones un período de cinco años; y en su artículo 39 letra a) estipula que es atribución del Rector representar legalmente a la corporación, estando facultado para otorgar actos como el presente; k) Constancia emitida en la ciudad de San Salvador, el treinta de octubre de dos mil catorce por el Director Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Msc. José Francisco Marroquín, por medio de la cual hace constar que queda registrado al número dos, folio treinta y dos, libro uno, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, el punto número seis del acta de la sesión de Sala o Reunión Legal de la universidad, celebrada a las nueve horas del día veintidós de julio de dos mil catorce, en la que consta la elección de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad, quienes fungirán para el período de cinco años comprendidos entre el quince de septiembre de dos mil catorce y el quince de septiembre de dos mil diecinueve, habiendo sido electo el compareciente como Rector para el período indicado.

CONSIDERANDO:

- I. Que, según el artículo 55 de la Constitución de la República, la educación tiene entre sus fines, los de lograr el desarrollo integral de la personalidad y contribuir a la construcción de una sociedad democrática, entre otros.
- II. Que tal como lo señala el artículo 2 de la Ley de Educación Superior entre los objetivos de la Educación Superior se encuentran, la promoción de la investigación en todas sus formas, así como el prestar un servicio social a la comunidad.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



UNIVERSIDAD DR. JOSÉ
MATÍAS DELGADO

El Salvador, Centro América

- III. Que el artículo 1 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que la Superintendencia es una institución de derecho público, integrada al Banco Central, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de sus atribuciones y deberes, con domicilio principal en la ciudad de San Salvador y con competencia en todo el territorio de la República.
- IV. Que el artículo 89 de la citada Ley de Supervisión y Regulación del Sistema financiero contempla que la Superintendencia tiene la obligación de informar al Público periódicamente, por los medios que considere conveniente, los fines y el funcionamiento de los mercados financieros, a efectos de crear cultura financiera y previsional en los usuarios.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades legales la Superintendencia y la Universidad, **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

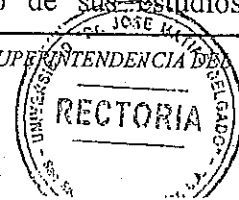
I. Objetivo General.

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones, alcances, obligaciones y responsabilidades de las partes, la Superintendencia y la Universidad, para el desarrollo de proyectos y programas de educación financiera, así como de investigación, a través de pasantías, prácticas profesionales, y de programas de actualización, tales como: diplomados, seminarios, entre otros, de manera recíproca entre los suscriptores.

II. Alcances del Convenio.

Los estudiantes que sean seleccionados para el programa de pasantías, deberán ser aquellos que se hayan destacado en su rendimiento académico, a lo largo de sus estudios

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO Y SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.



RMT

S.



SuperIntendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



UNIVERSIDAD DR. JOSÉ
MATÍAS DELGADO

El Salvador, Centro América

universitarios. Estarán asignados en la Oficina de Atención al Usuario del Sistema Financiero de la Superintendencia o en el programa de educación financiera que desarrolla la citada Institución a través de charlas que se imparten a nivel nacional. La participación de los estudiantes en el programa de pasantías acreditará el otorgamiento de horas sociales, siempre que demuestren capacidad y buen desempeño en el desarrollo de las actividades que se les hayan encomendado.

Los empleados de la Superintendencia recibirán de parte de la universidad, programas de actualización que permitan el fortalecimiento de sus competencias profesionales, tales como Diplomados, Maestrías, entre otros.

III. Responsabilidades y Compromisos de las Instituciones Firmantes.

La Superintendencia se comprometa a:

1. Permitir que los estudiantes de la Universidad, puedan incorporarse al desarrollo de procesos de investigación sobre iniciativas y proyectos innovadores que generen valor a la gestión del ente supervisor del estado salvadoreño.
2. Brindar inducción y adiestramiento a los estudiantes seleccionados, sobre la metodología para desarrollar las actividades asignadas.
3. Extender, a cada participante del Programa, una Constancia que detalle el trabajo, funciones, actividades, tiempo del proceso expresado en horas/días y procedimientos en que consistió su pasantía, práctica profesional o proceso de investigación en la Superintendencia, función que es delegada al Departamento de Gestión Humana y Organizacional de la Superintendencia, quien designará a la persona responsable de la coordinación.
4. Mantener, mediante el Departamento de Gestión Humana y Organizacional de la Superintendencia, un registro de los estudiantes que hayan sido parte del programa y que hayan demostrado capacidad y buen desempeño en el desarrollo de sus



actividades, para que formen parte de la base de datos de aspirantes a plazas dentro de esta institución supervisora del sistema financiero.

La Universidad se compromete a:

1. Remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero, los nombres de los estudiantes seleccionados para el Programa de Pasantías y Prácticas Profesionales, que cumplan el perfil establecido por el Comité Interinstitucional, que más adelante se relacionará.
2. Atender y cumplir con las observaciones, requerimientos y demandas que formule la Superintendencia.
3. Promover conjuntamente proyectos de formación y capacidades académicas continuas, que permitan el fortalecimiento de las competencias profesionales; tales como Diplomados, maestrías, entre otros.

IV. Seguimiento.

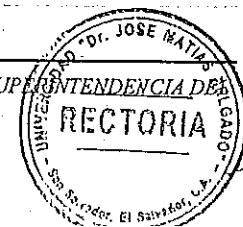
Con el fin de verificar y darle seguimiento al cumplimiento del objetivo y su funcionamiento, de conformidad a lo determinado en la presente Convenio, se creará un comité Interinstitucional, nombrando para su conformación a un miembro de la Superintendencia y de la Universidad.

Los instructivos que emita el comité serán aprobados por las autoridades firmantes del presente Convenio; en ningún caso, dichos instructivos podrán ampliar, restringir o modificar en ninguna forma los acuerdos generales consignados en el presente instrumento.

V. Modificaciones.

Las partes firmantes de común acuerdo, podrán modificar el presente Convenio, mediante Adendas que deberán ser firmadas por los respectivos representantes legales.

Todas las Adendas, constituirán parte integral del presente instrumento, debiéndose numerar para su fácil identificación, según la fecha de suscripción.



[Handwritten signatures]



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



**UNIVERSIDAD DR. JOSÉ
MATÍAS DELGADO**

El Salvador, Centro América

El mismo procedimiento será utilizado para aquellos casos en que las partes convengan sobre asuntos no previstos en el presente Convenio, y que deban ser incorporados al texto del mismo.

VI. Disposiciones Generales.

El desarrollo del presente Convenio, no será incompatible con otros Convenios, Acuerdos, Cartas de Cooperación, promovida por entidades nacionales o internacionales con la Universidad ni con la Superintendencia, cuyos objetivos estén relacionados con los plasmados en el presente instrumento.

VII. Vigencia.

La duración de este convenio es de carácter indefinido, sin embargo se podrá dar por terminado por voluntad de una de las partes notificando a la otra con una antelación mínima de noventa días antes de su fecha de vencimiento.

La terminación del convenio no interferirá con las actividades programadas en curso las que deberán ser concluidas en su totalidad.

EN FE DE LO CUAL firmamos el presente, en dos ejemplares, uno para cada parte, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de julio de dos mil quince.

José Ricardo Perdomo Aguilar
Superintendente del Sistema Financiero

José David Francisco Escobar Galindo
Rector - Universidad Dr. José Matías Delgado

